



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80553084-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2023-75089216- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1323-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3 del RE-2023-75089085-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1665/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 14:39:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 14:39:17 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 27 días del mes de junio de 2023, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan Esteban CANTARELA, Esteban MARTINO y Héctor Oscar VARELA y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Álvaro RODRIGUEZ, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, José ORPIANESI, Florencia GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, se conviene lo siguiente:


José Orpianesi
Secretario del Interior y
Relaciones Institucionales
Comisión Directiva Nacional


Facundo Contreras Pacheco
Secretario de Relaciones
Compañías y Actos
Compañías y Actos
Compañías y Actos


Alberto O. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.


JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.

PRIMERO:

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, por el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de septiembre del 2023. En el Anexo I, que forma parte del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2023/marzo 2024.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de septiembre de 2023 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo.


Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

TERCERO:

La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6° del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

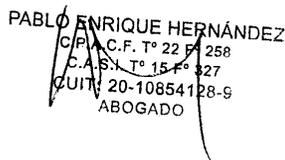

Sergio A. Bugallo
Secretario Abogado
U.O.Y.E.P.

QUINTO:

Las partes de común acuerdo se comprometen a iniciar la renegociación de las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.


Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

SEXTO:


PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.F.A. C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.N. T° 15 F° 227
C.U.I.T. 20-10854128-9
ABOGADO



Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.

SEPTIMO:

Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

SECTOR SINDICAL

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

José Orianiessi
Secretario del Interior y
Relaciones Institucionales
Comisión Directiva Nacional

Facundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de Prensa Propaganda y Actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O. y E.P.

Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.P. T° 15 F° 327
C.U.I.T: 20-10854128-9
ABOGADO

SECTOR EMPRESARIO

Héctor Oscar Varela

Esteban Martino

Juan Cantarella

**ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS
ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
JULIO 2023 - SEPTIEMBRE 2023**

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

JULIO 2023	AGOSTO 2023	SEPTIEMBRE 2023
Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
1.065,25	1.150,46	1.242,50
1.148,63	1.240,52	1.339,76
1.236,05	1.334,93	1.441,73
1.291,36	1.394,67	1.506,24
1.345,35	1.452,98	1.569,22
1.493,15	1.612,60	1.741,61

1.390,63	1.501,88	1.622,03
1.493,49	1.612,97	1.742,01

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autoelevador

Valor Mes	Valor Mes	Valor Mes
213.104	230.153	248.565
216.369	233.678	252.372
228.502	246.782	266.524
237.726	256.744	277.283
261.422	282.336	304.923
266.880	288.231	311.289
239.562	258.727	279.425
215.725	232.983	251.622
267.511	288.912	312.025

SECTOR SINDICAL

Alberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Secretario de Relaciones Institucionales y
Comisión Directiva Nacional

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
O.P.A.C.F. T° 22 FP 258
C.A.S.J. T° 15 F° B27
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.yE.P.

Fecundo Martín Contreras Pacheco
Secretario de Prensa, Propaganda y Actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

SECTOR EMPRESARIO

Héctor Oscar Varela

Esteban Martino

Juan Cantarella

Elerencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1323-23 Acu 1665-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.